

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (9) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-015

La notificación, falto allegar la comunicación enviada LEGIBLE, con sus respectivo sello y cotejo, por lo que incumple los requisitos del inciso 3 y 4, numeral 3, art 291 del Código General del Proceso

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos del art 291 y 292 ibídem.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f2c92b322c4e4162f1820d9152e91d1d22d6978fd87fad7eb92
ed357740cf60**

Documento generado en 09/03/2021 09:56:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**